

9.30

2057/15

00

**BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05063/001/2015****Datos del Contribuyente**

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H.				
CUIT NRO.	30-70939631-1	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	SAN MARTIN 1370	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9050	PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

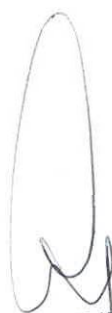
SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 92/100--* (\$15.250,92) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

301 / EMPLEADOR-APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEY 24241

Saldo de Declaración Jurada, Julio de 2014	\$ 3.553,61
Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/08/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 31/07/2014	
Saldo de Declaración Jurada, Agosto de 2014	\$ 3.553,61
Fecha de Vencimiento de la obligación: 08/09/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 29/08/2014	
Saldo de Declaración Jurada, Septiembre de 2014	\$ 3.553,61
Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/10/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 03/10/2014	
Saldo de Declaración Jurada, Octubre de 2014	\$ 4.590,09
Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/11/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 07/11/2014	
Total Adeudado \$ 15.250,92	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015


Cont. Púb. CARLOS ANTONIO DIAS
Intendente de Aplicaciones
Distrito Caledonia

BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05063/002/2015

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H.				
CUIT NRO.	30-70939631-1	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	SAN MARTIN 1370	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9050	PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100--* (\$9.741,21) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

351 / CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300080384	\$ 1.857,08
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 10/2013	
Fecha de Notificación: 07/10/2014	
Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300080401	\$ 2.125,06
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 11/2013	
Fecha de Notificación: 07/10/2014	
Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300080348	\$ 3.196,31
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 12/2013	
Fecha de Notificación: 07/10/2014	
Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300080367	\$ 2.562,76
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 01/2014	
Fecha de Notificación: 07/10/2014	

Total Adeudado \$ 9.741,21

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015

Cont. Púb. CARLOS ANTONIO DIAS
Jefe de Oficina de Liquidación

BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05063/003/2015

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H.				
CUIT NRO.	30-70939631-1	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	SAN MARTIN 1370	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9050	PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los periodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100--* (\$14.857,68) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada periodo.

351 / CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300035793	\$ 2.308,14
Fecha de Liquidación: 31/10/2014 Período: 02/2014	
Fecha de Notificación: 16/12/2014	
Saldo de Declaración Jurada, Julio de 2014	\$ 4.183,18
Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/08/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 31/07/2014	
Saldo de Declaración Jurada, Agosto de 2014	\$ 4.183,18
Fecha de Vencimiento de la obligación: 08/09/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 29/08/2014	
Saldo de Declaración Jurada, Septiembre de 2014	\$ 4.183,18
Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/10/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 03/10/2014	
Total Adeudado \$ 14.857,68	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015

Cont. Pú. CARLOS ANTONIO DIAS
 1.º. 1.º. 1.º.
 1.º. 1.º. 1.º.

BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05063/004/2015

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H.				
CUIT NRO.	30-70939631-1	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	SAN MARTIN 1370	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9050	PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON 54/100--* (\$6.038,54) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

351 / CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Saldo de Declaración Jurada, Octubre de 2014 \$ 6.038,54

Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/11/2014

Fecha de Presentación de la DJ: 07/11/2014

Total Adeudado \$ 6.038,54

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015

Cont. P.º CARLOS ANTONIO DIAS
G.º de Ingresos Públicos

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

Señor Juez:

BRUNETTI, ANA LAURA Abogado Tº 58 Fº 785 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, Comodoro Rivadavia) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en la calle Ceferino Namuncura 73 de Caleta Olivia y con domicilio electrónico CUIL: 23279315014 me presento a V.S. y digo:

I.- OBJETO: En tal carácter y acreditando la personería con la certificación consignada en la Boleta de Deuda Nº 833/05063/04/2015, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 833/05063/01/2015, 833/05063/02/2015, 833/05063/03/2015 y 833/05063/04/2015 que acompaño, promuevo ejecución fiscal contra GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. C.U.I.T. Nº 30-70939631-1 con domicilio constituido, de acuerdo a lo normado por el Art. 3º de la Ley 11.683 t.o. 1998 y sus modificatorias, en la calle SAN MARTIN 1370 de PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45888,35) con más los intereses -resarcitorios y punitivos- y costas, conforme a los conceptos que surgen de los títulos aludidos que resultan hábiles para la promoción de este juicio.

II.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES: La presente ejecución fiscal tramitará conforme a lo establecido en los artículos 92, 96 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), texto según Ley Nº 25.239, y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

III.- PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES: Atento a que el incumplimiento del deudor obliga a la promoción de esta ejecución fiscal, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes, a fin de asegurar las rentas del Estado y el efectivo cobro de las sumas adeudadas.

A tal efecto se solicita a V.S. se sirva ordenar la traba del embargo general de fondos y valores del ejecutado por el monto del total reclamado con mas el 15% de dicha suma, fijados legalmente para responder a intereses - resarcitorios y punitivos - y costas.

Decretado dicho embargo se libraré oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas títulos y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45888,35) con mas el monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6883,25) legalmente presupuestado para intereses y costas; c) Los fondos embargados deberán retenerse en la entidad a las resultas de la orden judicial de transferencia a la cuenta de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a la previa venta de los mismos transfiriendo el monto neto EN PESOS obtenido; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado de la medida sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y la traba se haya efectivizado sobre cuentas abiertas a su nombre, tengan o no fondos disponibles.

El diligenciamiento del oficio aludido se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4096, "A" 4317 y "A" 4422 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se solicita a V.S. tenga a bien proveer las medidas peticionadas precedentemente con la mayor celeridad posible, dado que en la presente ejecución se encuentra en juego la percepción de la renta pública, necesaria para la atención de los fines del Estado.

Finalmente, se pone en conocimiento de V.S. que se libraré un oficio a todas las entidades financieras a fin de que informen si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad. Ello, de conformidad con lo establecido en las Comunicaciones citadas precedentemente.

IV.- INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN AL DEUDOR PARA Oponer EXCEPCIONES: A estos fines se libraré el mandamiento previsto en el art. 92 párrafo noveno de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), intimando a la demandada el pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45888,35) con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y

TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6883,25) (15%) legalmente presupuestado para responder a intereses -resarcitorios y punitorios- y costas. Dicho mandamiento será diligenciado por el ~~Oficial~~ de Justicia "Ad Hoc" y en el mismo le hará saber al deudor que, en caso de no pagar la deuda reclamada, queda citado para oponer excepciones legítimas ante V.S. dentro del plazo de siete días hábiles.

Asimismo se hará constar que si el demandado no compareciere, el domicilio legal quedará automáticamente constituido en los estrados del juzgado, lugar donde quedarán notificadas "ministerio legis" las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio (art. 41 CPCCN)"

V.- OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC: Hago constar que los Sres. PEREZ, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. Nº 30565735, ROJAS, HÉCTOR HUMBERTO, D.N.I. Nº 16554903 y GORDILLO LEONARDO MANUEL, D.N.I. Nº 27931337 son empleados de mi mandante y actuarán como Oficial de Justicia "Ad Hoc" encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargos, secuestros, notificaciones, oficios y practicar todo otro acto relativo al trámite de esta ejecución. Asimismo el suscripto y / o el Sr. QUEVEDO, Fabiana Cristina, DNI Nº 17144677 podrá intervenir en dichos trámites quedando éste último, además, autorizado para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida.

VI.- PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

- 1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal y el electrónico.
- 2) Por promovida la ejecución fiscal contra el demandado y por cumplido el informe previsto en el artículo 92, párrafo octavo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias.) texto según Ley Nº 25.239.
- 3) Ordene las medidas cautelares solicitados en el Punto III.-
- 4) Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses -resarcitorios y punitorios-, imponiendo las costas al demandado.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BRUNETTI, ANA LAURA

Tº 58 Fº 785

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

Comodoro Rivadavia

Presentado el 10 de marzo de 20 15
siendo las 10:00 hs. Firma de letrado Con
Quin copias. Conste. acompañando cuatro
boletín de deuda n° 833/05063/001/2015;
833/05063/002/2015; 833/05063/003/2015;
833/05063/004/2015, y escrito de la
demandada (IF) Const.

DANIEL PESSOLANO
Prosecretario



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2057/2015

AFIP c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S.
ESTANCIA LA ELVIRA S.H. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 13 de marzo de 2015.

Por presentada, por parte, por constituido domicilio legal y electrónico en la forma indicada. Tómese razón en el Sistema Lex100

Agréguense las boletas de deuda que se acompañan.

Líbrese contra la parte ejecutada mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones, que se diligenciará con entrega de copia a la parte demandada por la cantidad de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.888,35), con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.883,25), que se estima para responder a intereses y costas (Ley 11.683 modificada por la ley 25.239), bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación al ejecutado para oponer excepciones dentro del plazo legal de 5 (cinco) días previsto en el art. 542 2do. pfo. del C.P.C.C.N., más 2 (dos) días ampliados en razón de la distancia (art. 158 CPCCN), en la forma y con el apercibimiento determinado previsto por la Ley citada, de llevar adelante la ejecución, y el emplazamiento para constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por ministerio de ley (art. 133 del C.P.C.C.N.).

Designase Oficial de Justicia “ad hoc” a los propuestos por la actora, quienes quedan autorizados para diligenciar el mandamiento ordenado, y demás notificaciones que fuera menester en el curso del juicio.

A lo solicitado en el pto. III, trábese embargo preventivo sobre los fondos que la parte demandada GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. C.U.I.T. N° 30-70939631-1, tenga depositados en cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas título y/o cualquier otro fondo o valor, a excepción de cajas de seguridad, del cual resulte titular o co-titular por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.888,35), con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.883,25), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas. A estos fines deberá librarse oficio al Banco Central de la

República Argentina, en caso que la cuenta tuviese más de un titular el embargo se limitara a la parte indivisa que correspondiere al deudor y arbitrando las medidas necesarias tendientes a evitar la traba por sumas superiores a las dispuestas. Autorícese a la representante legal del fisco designado en autos a instrumentar la medida por intermedio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), conforme lo previsto en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4317 y "A" 4422, del B.C.R.A., bajo su exclusiva responsabilidad.

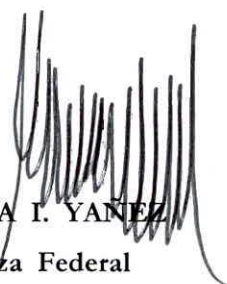
Asimismo, deberá la representante legal de la actora comunicar en forma inmediata el resultado de la medida y a dar cumplimiento con el art. 198 del C.P.C.C.N.

Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina -Suc. Caleta Olivia- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.

Autorízase a la Sra. Fabiana Cristina Quevedo, D.N.I. 17.144.677, a examinar el expediente, en la mesa de entradas del Tribunal, así como a presentar escritos, cédulas y oficios (art. 63 inc. a) del Reglamento para la Justicia Nacional.

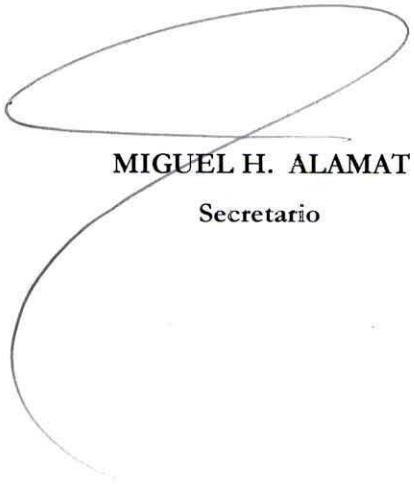
Notifíquese personalmente o por cédula.-

RRV



MARTA I. YÁÑEZ
Jueza Federal

En fecha 13/03/15 se tomó razón en el Sistema Lex100 del domicilio electrónico constituido por la letrada de la ejecutante. CONSTE.-



MIGUEL H. ALAMAT
Secretario

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 442/2015

José Alejandro Pérez
Oficial de Justicia "AD-HOC"

17-04-15

El oficial de justicia "Ad-Hoc" PEREZ, JOSE ALEJANDRO, con D.N.I. N° 30565735 o ROJAS, HÉCTOR HUMBERTO, con D.N.I. N° 16554903 o GORDILLO, LEONARDO MANUEL, con D.N.I. N° 27931337, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SAN MARTIN 1370 de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, y procederá a intimarle de pago a GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45888,35) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL - AFIP C/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. S/ EJECUCIÓN FISCAL**" (Expte N° **FCR 2057/2015 - BOLETA DE DEUDA N° 833/05063/04/2015**), compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 833/05063/01/2015, 833/05063/02/2015, 833/05063/03/2015 y 833/05063/04/2015 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15250,92) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30637,43) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6883,25), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA (929) a cargo del Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. MIGUEL HORACIO ALAMAT, sito en la calle RIVADAVIA 22 de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer, dentro de los siete días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliera, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013).
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".
6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.
7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 23279315014

Dado, firmado y sellado en CALETA OLIVIA a los 13 días del mes de Abril del año 2015.

BRUNETTI, ANA LAURA
T° 58 F° 785
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Comodoro Rivadavia

Dependencia AFIP: DISTRITO CALETA OLIVIA (833)

Domicilio: CEFERINO NAMUNCURA N° 73, CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ,

8

**ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 442/2015**

En PUERTO DESEADO, a los 17 días del mes de Abril del año 2015, siendo las 11:45 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SAN MARTIN 1370 de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "**FISCO NACIONAL - AFIP C/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. S/EJECUCION FISCAL**", Expediente N° FCR 2057/2015, Boleta de Deuda N° 833/05063/04/2015, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 833/05063/01/2015, 833/05063/02/2015, 833/05063/03/2015 y 833/05063/04/2015 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15250,92) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30637,43) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA siendo atendido por una persona que dijo ser LOPEZ MAIRA con DNI/TC/LE/CI N° 36614-184 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45888,35), con más la de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 6883,25) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (~~SI~~/ NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los siete (7) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

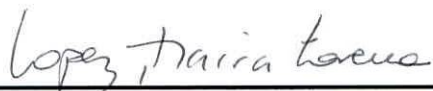
Observaciones

La Sra. Lopez manifiesta ser empleada del Estudio Contable Figueras y que la Sociedad S. tiene domicilio Afri.

Prevía lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.



Firma del Notificado



Aclaración de la Firma

JOSE ALEJANDRO PEREZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. N° 30565735

9

SE DECRETE EXPEDITA LA VIA EJECUTIVA.-

Señor Juez Federal:

Ana Laura Brunetti, abogada (CFACR T° 58 F° 785), por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en Ceferino Namuncurá N° 73 de la localidad de Caleta Olivia y con domicilio electrónico constituido en CUIL 23-27931501-4, en autos caratulados **“AFIP-DGI C/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA SH S/ EJECUCION FISCAL” (EXPTE N° FCR 2057/2015; BOLETA DE DEUDA 833/05063/04/2015)**, a V.S.digo:

1.-Que vengo a devolver el mandamiento librado en autos debidamente diligenciado, solicitando se agregue y se tenga presente.-

2.- Atento el estado de autos, no habiendo el demandado opuesto excepciones al trámite, solicito se decrete expedita la via ejecutiva condenando al deudor a hacer íntegro pago de las sumas reclamadas, con más sus intereses y costas del proceso.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA



Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 785 C F A C R
Representante del Fisco

RR

24 JUN 2015

Presentado el _____ de _____ de 20____

siendo las 900 hs. Firma de letrado con

sin copias. Consta.- Ocupación

Memorandum n° 442/15 (IFs) y
Acta de diligenciamiento (IFs)

Envíase -.


Karina Andrea Rivas
Prosecretaria Adm.



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2057/2015

AFIP c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S.
ESTANCIA LA ELVIRA S.H. s/EJECUCION FISCAL - A.F.I.P.

Caleta Olivia, 29 de junio de 2015.

Por agregado mandamiento N° 442/2015
debidamente diligenciado para constancia de autos.

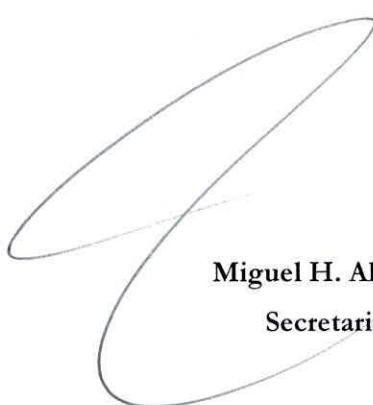
Proveyendo la presentación que antecede,
certifique el Actuario el cumplimiento del plazo de emplazamiento.



Marta Isabel Yañez
Jueza Federal

Certifico en cuanto a lugar y por derecho que con fecha 29/04/15, en las
dos primeras horas feneció el plazo para oponer excepciones para el
demandado atento surge de la diligencia de fs. 8, no habiendo comparecido
ni formulado manifestaciones en contrario.

Caleta Olivia, 29 de junio de 2015.



Miguel H. Alamat
Secretario

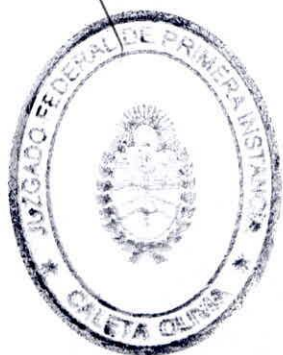
Caleta Olivia, 29 de junio de 2015.

Téngase presente la certificación actuarial que
antecede y en merito a ello pasen los AUTOS PARA RESOLVER.-

RRV



Marta Isabel Yañez
Jueza Federal





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2057/2015

AFIP c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S.
ESTANCIA LA ELVIRA S.H. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 13 de julio de 2015.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados AFIP c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P., en trámite ante este Juzgado bajo el N° 2057/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la actora solicita se declare expedita la ejecución (conf. art. 92, último párr. de la Ley 11.683, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado, más intereses y costas.

Que visto el instrumento acompañado se concluye que el mismo resulta título hábil para ejercitar la presente acción.

Que debidamente citada la parte accionada a oponer excepciones, ha dejado expirar el plazo de ley sin hacer uso de las prerrogativas que le acuerdan los arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Así las cosas, corresponde acceder a lo peticionado, dejando expedita la ejecución por el crédito reclamado, más los intereses que correspondan (según arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683) y costas, las que impongo a la parte demandada vencida.

Por todo lo expuesto y en concordancia con las normas citadas.

FALLO:

1) SENTENCIAR esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto la parte deudora GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. CUIT N° 30-70939631-1, haga al Fisco Nacional (A.F.I.P.) íntegro pago del capital reclamado por la suma de **\$45.888,35**, que se le reclama, a la que se le adicionarán los intereses que correspondieren según lo dispuesto en los arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683 y desde la fecha establecida en esas normas.

2) COSTAS a la parte demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

3) DIFERIR la regulación de honorarios del Agente Fiscal de la AFIP/DGI, hasta tanto obre en autos liquidación aprobada y firme.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2057/2015

AFIP c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S.
ESTANCIA LA ELVIRA S.H. s/EJECUCION FISCAL - A.F.I.P.

4) ~~REGISTRESE. NOTIFIQUESE al actor en forma personal o~~

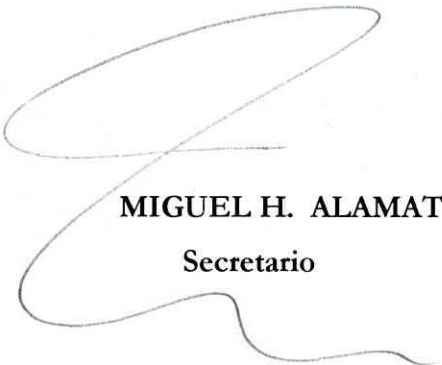
por cédula y a la parte demandada mediante cédula al domicilio real, haciéndole saber que no habiendo comparecido a constituir domicilio se hace efectivo el apercibimiento previsto en el art. 41 del Código de Procedimientos disponiendo que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del ritual.-

VVA

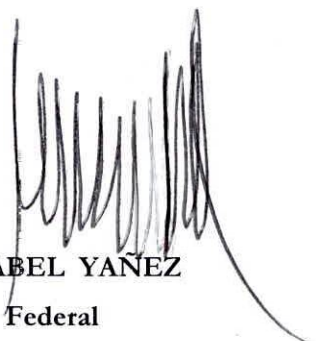
TOMO: XXVIII

REGISTRO: 5039

FOLIO: 5069



MIGUEL H. ALAMAT
Secretario



MARTA ISABEL YAÑEZ
Juez Federal

CEDULA DE NOTIFICACION



Sr./es: **GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H.**

**Domicilio: SAN MARTIN 1370 PUERTO DESEADO
PCIA. SANTA CRUZ**

Tipo de Domicilio: Constituido

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: **“(AFIP/DGI) c/ GORDON MARY ANN A. Y RIBAYA EDUARDO S. ESTANCIA LA ELVIRA S.H. S/ EJECUCION FISCAL”** (Expte N° EF 2057/2015), Boleta de Deuda N°833 / 506304 / 2015 , que tramita ante el Juzgado Federal de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta I. Yañez, Secretaría de Ejecuciones Tributaria y Previsionales a cargo de Miguel H. Alamat, se ha dictado **RESOLUCIÓN** el pasado 13/07/15 , que en copia se acompaña.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

Nota: Se acompaña Resolución en una (1) foja.-----

Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 785 C F A C R
Representante del Fisco.

CALETA OLIVIA , 14 DE OCTUBRE DE 2015.

Puerto Riasco, 06 de Noviembre de 2015, surtiendo
09:15 horas, me constituí en el domicilio para constatar la

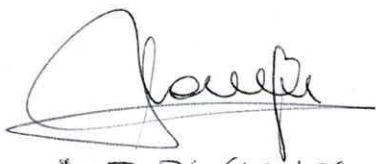
realización de la pretensión del interviniente y Si
hallé a una persona que dijo ser Lopez Marina

y Si me dio a conocer el domicilio de la persona que se encuentra en
dicho lugar para la presente constancia

Resolución de fecha 13/07/15 ole

Previa lectura y conformidad Si firmo en prueba de ello al pie
juntamente conmigo para constancia

la Sra. Lopez Manifiesta ser empleada y fue la socie
dad si tiene domicilio Afu-


CUI: 36.614.184


José Alejandro Pérez
Oficial de Justicia "AD-HOC"

Caleta Olivia
01 OCT. 2018
AGREGUESE Y HAGASE SABER

MIGUEL ANGEL PEREZ
Jefe de Despacho